## REMUNERACIÓN DEL CLERO PARROQUIAL EN POLONIA

## Introducción

Las reformas del sistema económico y de la sustentación de los clérigos, propiciadas por el Concilio Vaticano II y plasmadas en el cuerpo legal del *Codex Iuris Canonicis* de 1983, revelan e impulsan la necesaria modificación en el gobierno de los bienes terrenales de la Iglesia universal que, reconociendo al clérigo como titular del derecho a una remuneración justa, dan lugar al paso del sistema beneficial al de remuneración de la persona por el ministerio desempeñado.

En éste marco económico, histórico y normativo, forzoso es el desarrollo por las Iglesias particulares, la Iglesia polaca no se sustrae de ello. Sin embargo, no todas las previsiones de la normativa universal han sido implementadas. Al contrario, pervive gran parte del estado previo a la expedición del Código de 1983. Esta situación se aborda analizando, por un lado, el marco normativo establecido en el *Codex Iuris Canonicis* y los desarrollos normativos en Polonia junto con los factores que inciden en los mismos y, por el otro una breve presentación del derecho comparado a fin de presentar posibles alternativas para el desarrollo normativo.

Es necesario indicar que el estudio se refiere especificamente a la remuneración de los clérigos que trabajan en las parroquias de la Iglesia polaca y no de los clérigos religiosos, diáconos y otras categorías de clérigos, salvo que sean indispensables a los fines de este estudio. Se busca precisar el desarrollo dado en el periodo comprendido entre los años 1983 y 2000, en el territorio de la Polonia actual, prescindiendo de las fronteras históricas de las diócesis polacas antes de la II Guerra Mundial <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Los límites actuales de las diócesis son establecidos por: Joannes Paulus II, Epistula Apostolica Totus Tuus Poloniae populus. Christifidelibus totius Poloniae missa una cum Litteris a Summo Pontifice magnu propria subsignatis quibus ibidem novae Provinciae ecclesiasticae ac dioeceses Latinis ritus conduntur necnon eaundem fines apitus disponuntur. [List do Kosciola w Polsce w zwaiazku z usta-